

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE SONOMETROS DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA

Cartagena de Indias D T Y C, octubre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021; El ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA – CARTAGENA, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para sustentar la necesidad de contratación de los servicios de mantenimiento y calibración de sonómetros de propiedad de la Entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena es la autoridad ambiental que ejerce sus funciones en el perímetro urbano de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro del marco normativo que regula a las autoridades ambientales, se destaca la ley 99 de 1993 que en su artículo 31, dispone, entre otras, las siguientes funciones:

“ 1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. (...)”

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. (...)”

6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. (...)”

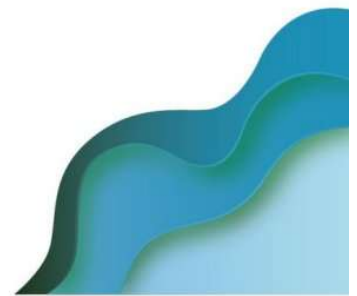
19. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. (...)”

23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.”

El numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Cooperaciones Autónomas Regionales “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, tiene la competencia a nivel Distrital para realizar acciones de prevención y control de emisión de ruido urbano, que trascienda al medio ambiente o al espacio público de acuerdo al Reglamento de Protección y Control de Aire contenido en el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 0627 de 2006, la cual establece la norma nacional de emisión del ruido y ruido ambiental.

Que, en este orden de ideas, el EPA Cartagena cuenta con una serie de equipos necesarios para medir los niveles de emisión del ruido en los cuales se apoya para cumplir sus acciones de control, prevención y vigilancia, entre ellos se



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

encuentran: sonómetros y calibradores, los cuales deben ser sometidos periódicamente a mantenimiento y calibración para su correcto uso y funcionamiento en los términos descritos en las disposiciones legales que se encuentran vigentes.

Al respecto, la Resolución 0627 de 2006 que regula las emisiones sonoras y establece los estándares de emisión de ruido y de ruido ambiental, así como, las condiciones técnicas que deben tenerse en cuenta al realizar las mediciones de emisión de ruido y, el Protocolo para evaluación de emisiones sonoras, recomiendan a las Autoridades Ambientales emplear sonómetros con capacidad técnica para evaluar en detalle, dichas emisiones. En especial, dichas normas técnicas recomiendan verificar el funcionamiento idóneo de los equipos, de acuerdo a las especificaciones del fabricante, para evitar procesos administrativos fallidos por la poca garantía de precisión y exactitud de los equipos de medición.

La selección de equipos de medida se debe hacer de manera que tengan capacidad para medir el nivel equivalente de presión sonora con ponderación frecuencial A, -LAeq-, directa o indirectamente; los instrumentos deben cumplir las especificaciones de sonómetros, Tipo 1 o mínimo Tipo 2 y los sonómetros integradores promediadores deben ser clase P.

Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se deben tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo.

La necesaria precisión de los equipos para realizar las mediciones ante las cuales podría haber controversia jurídica en procesos administrativos llevados a cabo por una Autoridad Ambiental exige, además, que estos equipos sean calibrados según normas internacionales y entre ellas, la norma ISO-17025 aceptada por Colombia, la cual se recomienda para los laboratorios de calibración y ensayo.

La acreditación es un servicio de atestación y declaración de tercera parte sobre la competencia técnica y la imparcialidad de los organismos que evalúan la conformidad de productos y procesos con normas técnicas de mercado o con requisitos técnicos de exigencia legal.

En este contexto, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena dentro del Plan de Acción de la vigencia del 2026 aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad y, el cual se encuentra armonizado y alineado con las metas y objetivos previstos en el actual Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027" y, el programa de "Alertas Tempranas", contempla como uno de sus proyectos denominado Sistema Inteligente de Monitoreo Ambiental.

En el marco de este proyecto y de la misión de la entidad, se están implementando estrategias para el mejorar los índices de calidad del aire en el territorio sometido a su jurisdicción. Estos procesos y estrategias tienen como objetivo proponer las estrategias de control para la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles (automotores) y fijas (construcciones, parqueaderos, fábricas, entre otras).

Así las cosas, y con el fin de realizar la evaluación sonométrica de las actividades generadoras de ruido en la ciudad de Cartagena de Indias de acuerdo a la norma y al Protocolo de evaluación del Ruido Ambiental y de emisión, el Establecimiento Público Ambiental (EPA CARTAGENA), está interesado en adelantar proceso de selección de contratista con el propósito de contratar los servicios de mantenimiento y la calibración de sonómetros, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1 OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE SONOMETROS DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA

2.2 De conformidad con el catálogo de Bienes y servicios, el objeto contractual debe estar clasificado con los siguientes códigos:

CODIGO	PRODUCTO
73152100	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Manufactura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2.3 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Calibración y mantenimiento sonómetro tiempo real 1/8- 1/3 tipo 1 cel 63x casella y Pistófonos	1
2	Calibración y mantenimiento sonómetro bswa 308 serie 610110 y Pistófonos	1
3	Calibración y mantenimiento sonómetro bswa 309 serie 610078 y Pistófonos	1
4	Calibración y mantenimiento sonómetro pce 322a serie 210500280	1
5	Calibración y mantenimiento sonómetro pce 322a serie 210500281	1
6	Una (1) Pantalla de viento para sonómetro bswa 308 serie 610110	1
7	Una (1) Pantalla de viento para sonómetros pce 322a serie 210500281	1
8	Un (1) cable de conexión de sonómetro al computador con puerto USB para sonómetro pce 322a serie 210500280	1
9	Un (1) cable de conexión de sonómetro al computador con puerto USB para sonómetro pce 322a serie 210500280	1
10	Un (1) cable de conexión de sonómetro al computador con puerto USB para sonómetro bswa 308 serie 610110	1
11	Un (1) cable de conexión de sonómetro al computador con puerto USB para sonómetro bswa 309 serie 610078	1

El objeto del contrato comprende en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 la calibración y el mantenimiento de equipos, para los cuales el producto técnico a entregar será:

Certificados de calibración: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá entregar al EPA Cartagena, los respectivos certificados de calibración de todos los equipos descritos en las especificaciones técnicas señalados en la tabla de especificaciones técnicas, con las curvas de resultados, cálculo y presentación de la estimación de incertidumbre, cálculo y presentación de errores máximos permitidos y verificación de los valores dentro de las tolerancias normalizadas.

Los certificados cumplirán con los siguientes requisitos:

- Los certificados deben provenir de laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica y la validez de los resultados.
- La acreditación debe ser otorgada por un organismo reconocido, en Colombia el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).
- El certificado deberá indicar el plazo de vigencia de dicho certificado, de acuerdo con el cumplimiento de las normas IEC 60942:2003 para los calibradores. o la norma IEC 61672-1:2002 según la Clase del sonómetro.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo al objeto que satisface las necesidades que requiere la entidad, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIO, el cual se encuentra regulado en la ley 80 de 1993, y normas civiles y comerciales propias del derecho común las cuales se tendrán en cuenta para la estipulación de las cláusulas contractuales.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal, y la aprobación

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

de la garantía única de cumplimiento. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, este plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.6 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor estimado de la presente contratación, se realizaron los requerimientos técnicos teniendo en cuenta la necesidad presentada para EPA CARTAGENA. Los requerimientos técnicos arriba detallados son los requisitos mínimos obligatorios que se deben aceptar; de forma que la mejor oferta es aquella que cumpla con los mismos y tenga el menor valor de oferta incluido el IVA.

El análisis de mercado fue realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera del EPA CARTAGENA quien después de solicitar cotizaciones tomando como base las necesidades técnicas mínimas, recibieron dos (2) cotizaciones de diferentes empresas que prestan el servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

El proceso de selección abreviada de mínima cuantía se encuentra estatuida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

Ahora bien, el procedimiento de la modalidad de selección antes referida se encuentra señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (...)". (Cursivas nuestras)

Visto lo anterior y, en consideración a que el valor del objeto a contratar no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, el procedimiento de selección de contratista se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios de la entidad y su costo se ha estimado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 04/100 MCTE (\$34.521.039,04)** los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA o con ocasión de la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

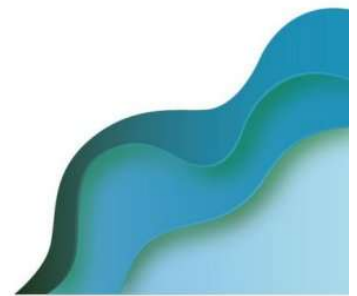
Se cancelará en un solo pago el 100% del valor del contrato una vez el contratista haya cumplido a cabalidad y satisfacción del EPA el objeto del mismo, para lo cual el supervisor del contrato levantará un acta en donde conste esta circunstancia financiera, así como el recibo a satisfacción de todos los bienes contratados.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañada de la entrada de almacén de la entidad y acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

6. FACTORES DE SELECCION: Si bien el único factor de selección establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, para este caso la experiencia será un factor habilitante.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

6.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Anexo 1 (Pacto de Transparencia) y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

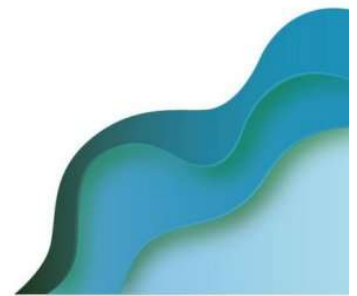
El proponente debe diligenciar el citado anexo. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.1.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple presentación de la oferta en la entidad a través del SECOP II, puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- A. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

6.1.5 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA.

6.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con el párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

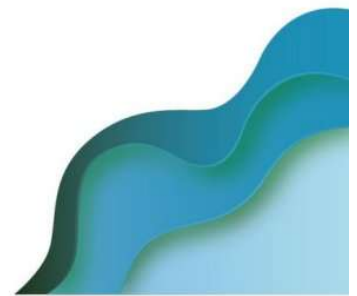
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.7 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.1.8 Registro Único Tributario (RUT):

Si se trata de proponente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del consorcio o unión temporal después de la aceptación de la oferta.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

6.1.10 Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El Proponente con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

6.1.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales respectivo, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

6.1.12 Certificado que no se encuentre vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

6.1.13 Pacto de Transparencia.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

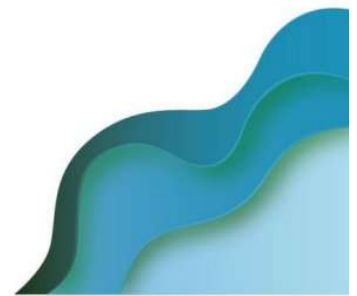
6.1.14 Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

En cumplimiento del numeral 1° del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

7.1. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia con objeto relacionado con el mantenimiento y /o calibración de sonómetros mediante Mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, con objeto igual o similar al del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 4 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 4 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 4 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos de la subsanación.

B. El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos; cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

F. En el caso de que se acredite experiencia adquiridas con particulares, debe presentar la facturación presentada.

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el EPA Cartagena y formuladas en su propuesta.
- 2) Suministrar el bien contratado de conformidad a las especificaciones técnicas escritas, los cuales además deberán ser nuevos y originales, manteniendo los precios ofrecidos para cada uno de ellos.
- 3) Hacer entrega de los certificados de garantía del fabricante. El tiempo de garantía debe ser de un año.
- 4) Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado de los equipos.
- 5) Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- 6) Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este.
- 7) Prestar los servicios contratados con los estándares técnicos de calidad requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes objeto de mantenimiento y/o calibración.
- 8) Entregar los certificados de calibración de todos los equipos descritos en las especificaciones técnicas, con las curvas de resultados, cálculo y presentación de la estimación de incertidumbre, cálculo y presentación de errores máximos permitidos y verificación de los valores dentro de las tolerancias normalizadas.
- 9) El desarrollo de las actividades de mantenimiento de los equipos debe garantizar el cumplimiento de las Normas ISO-17025 por ONAC.
- 10) Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

8.2. OBLIGACIONES DEL EPA

- 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

- 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 5) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
- 6) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- 7) Realizar la Supervisión del contrato.
- 8) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 9) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 10) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- 11) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes

9. ESTUDIOS SOBRE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

9.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.6.1. – 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES número 3714, del 1° de diciembre de 2011, denominado "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, en los estudios previos se deben identificar, estimar y asignar los riesgos previsible. Según el citado documento CONPES los riesgos previsible son: económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del EPA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. Deberá constituirse por el equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

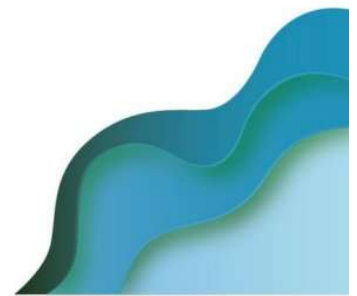
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo se exige, con el fin de proteger a la entidad de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista teniendo en cuenta el grado de complejidad del mismo. Deberá constituirse por el equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Este amparo se exige, con el fin de proteger a la entidad en la calidad del producto y servicio prestado teniendo en cuenta el grado de complejidad del mismo. Deberá constituirse por el equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La Interventoría y supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, designado por la Dirección General, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtir con ocasión del mismo.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato.
7. Preparar la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
8. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción)
9. Las demás que establezca el Manual de Funciones y Manual de Contratación que se encuentre vigente.

11. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

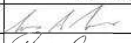
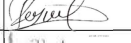
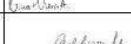
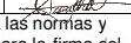
En cumplimiento de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso NO se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Atentamente,



ALFONSO CAPELLA CALDERÓN

Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible – EPA CARTAGENA

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Álvaro Lamar García	Asesor Jurídico - STSD	
Proyectó y revisó aspecto técnico	Reynel David Martínez del Toro	Asesor Jurídico - STSD	
Revisó jurídicamente	Lina Viera Almanza	Asesora Jurídica Externa	
Vbo Jurídico	Carlos Triviño Montes	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vbo Financiero	Sandra de la Rosa Montoya	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

